



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura 49962

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Listas de espera. Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 49963

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas **49965**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas **49977**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas **49989**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas X convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea **50001**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) de Extremadura para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **50003**

Sanidad vegetal. Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza la relación de focos de picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura **50005**

Urbanismo. Acuerdo de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en la desclasificación de suelo urbano consolidado a suelo no urbanizable de distintas parcelas situadas en diferentes puntos periféricos, con la consecuente reducción y reajuste de los actuales límites del suelo urbano del municipio **50016**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 66/2019 **50023**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 120/2019 **50024**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 127/2019 **50026**

Igualdad de género. Subvenciones. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020 **50028**

Igualdad de género. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2020 **50046**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **50049**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Valencia de Alcántara **50078**

Autorización ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Cáceres **50079**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de subestación eléctrica 45/20 kV por instalación de aparataje de interior con aislamiento integral en SF6 en los niveles de 45 kV y 20 kV en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso". Término municipal: Montehermoso (Cáceres). Expte.: AT-0756-5 **50080**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes. Eléctricas Inteligentes, SAU". Expte.: LE 104/18 **50085**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 2 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 625/2018 **50106**

Notificaciones. Edicto de 30 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 763/2018 **50109**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura **50111**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 188 del polígono 8. Promotora: D.ª Mariana Fernández Barranco, en Casas del Castañar **50112**



Trámites telemáticos. Anuncio de 11 de diciembre de 2019 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio **50112**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Zaragoza_2" (44.573), situado en la calle Zaragoza, n.º 13 en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17852 **50126**

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LSMT entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", situado entre la calle Greco y la calle Concepción Arenal en el término municipal de Montijo". Término municipal: Montijo. Expte: 06/AT-1788-17870 **50128**

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19 **50130**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura. (2019062991)

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de 2 de diciembre de 2019, se procede a su oportuna corrección en los siguientes términos:

En el resuelvo de la misma donde dice:

“Primero. Cesar a D. Joaquín León Cáceres y D.ª Alicia Díaz Barroso en representación del sector de padres y madres de alumnos (FREAPA-CP)”.

Debe decir:

“Primero. Cesar a D. Joaquín León Cáceres y D.ª Alicia Gómez Barroso en representación del sector de padres y madres de alumnos (FREAMP-CP)”.

Donde dice:

“Segundo. Nombrar a D.ª Isabel Rengel González y D. Francisco Miguel Galván Sánchez, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo”.

Debe decir:

“Segundo. Nombrar a D.ª María Isabel Rengel González y D. Francisco Miguel Galván Sánchez, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo”.



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062999)

Por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 36, de 21 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 15 de febrero de 2019, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:



1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "E", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas de coordinación existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
La Directora General de Función Pública,

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
(2019063002)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud de fecha 8 de noviembre de 2019, la Diputación Provincial de Badajoz solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 11.1.f) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Señalando que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "...el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".



La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Administración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 234.220 € para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a los siguientes proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y Aplicación Presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Badajoz adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.



- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
 - g) Opciones metodológicas previstas.
 - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
 - j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. Diputación Provincial de Badajoz podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la presente resolución, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Badajoz podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al resuelto quinto.



2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.
- 2.2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
 - b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de julio de 2020.
 - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.



- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- 2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:
- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
 - b) Gastos de publicidad y difusión.
 - c) Gastos de evaluación y control.
 - d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.
3. Forma de Pago y justificación de la subvención.
- 3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.
- Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.
- 3.3. El plazo de justificación concluye el día 10 de septiembre de 2020.
- La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:



a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.

b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Badajoz asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, las siguientes:

a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.

b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.

c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.

d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de julio de 2020.

e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.

i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

5. Revocación y reintegro.

- 5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Badajoz de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.
- 5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Badajoz está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENCIÓN MURILLO MURILLO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO		IMPORTE
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		



ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	

...



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
(2019063000)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud de fecha 29 de octubre de 2019, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante, FEMPEX) solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las



competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 11.1.f) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo a) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

La FEMPEX se configura como promotora esencial de los intereses de los Municipios extremeños en ella representados, se constituye como agente primordial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios, o las actividades de esta índole que de mejor manera repercutirían en la productividad y calidad de los servicios prestados por los empleados públicos de ámbito local.

Por todo ello, subyace un interés público en la concesión directa de una subvención a la FEMPEX, que atienda la necesidad de llevar a cabo una gestión de la formación de los empleados públicos de ámbito local más eficiente, de calidad, uniforme, que se acomode siempre dentro de los nuevos principios introducidos en la forma de gestión de estas ayudas tras la entrada en vigor de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.



Dados estos intereses, y la capacidad de representación de los municipios, se considera idóneo canalizar a través de la misma la subvención destinada a la formación de los empleados públicos de ámbito local objeto de la presente resolución.

Y ello considerando a esta asociación agente esencial en la detección de las necesidades formativas que pudieran precisar los municipios y de las actividades que de mejor manera repercutirían en la autonomía local a la hora de prestar el servicio público requerido a las entidades locales.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, por importe de 72.250 € para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a los siguientes proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y Aplicación Presupuestaria 10.07.114 C.489.00.

Tercero. La concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la FEMPEX adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.



- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
 - g) Opciones metodológicas previstas.
 - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
 - j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. FEMPEX podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la presente resolución, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, FEMPEX podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al resuelto quinto.



2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.
- 2.2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
 - b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de julio de 2020.
 - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestadas que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.



2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:

- a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
- b) Gastos de publicidad y difusión.
- c) Gastos de evaluación y control.
- d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

3. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.

3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

3.3. El plazo de justificación concluye el día 10 de septiembre de 2020.

La FEMPEX, dentro del plazo de justificación, deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados, conforme al artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañando justificación de los gastos y pagos realizados acreditativos del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A tal efecto, la justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:

- a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.
- b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.



Asimismo para la justificación de los gastos, deberán presentarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y acompañadas de su correspondiente documento de pago.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Obligaciones de la beneficiaria.

FEMPEX asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.
- b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.
- c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.
- d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de julio de 2020.
- e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.
- i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

5. Revocación y reintegro.

5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la FEMPEX de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.

5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Publicidad.

La FEMPEX está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENCIÓN MURILLO MURILLO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO		IMPORTE
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		



ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	

...



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, de concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación del Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Cáceres en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.
(2019063001)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud de fecha 4 de noviembre de 2019, la Diputación Provincial de Cáceres solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Estableciendo que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las



competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la Ley 16/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyó a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de función pública, precisando el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se estableció la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 11.1.f) que corresponde a la Dirección General de Función Pública la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación y la planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Será también competente respecto al personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura, en los términos previstos en la Ley por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo b) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que se refieran a la concesión de una subvención a las entidades públicas territoriales de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma. Señalando que se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros.

La competencia de las Diputaciones Provinciales respecto de la formación de empleados públicos de la Administración Local, viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye en su artículo 36 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que las Diputaciones Provinciales deben garantizar: "...el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

La Comunidad Autónoma de Extremadura, es gestor de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos locales en el referido marco de los Acuerdos de formación para el



Empleo en las Administraciones Públicas, y, dispone asimismo, de una Escuela de Administración Pública que en su cartera de servicios aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha de 7 de febrero de 2007 (DOE n.º 25, de 1 de marzo de 2007) recoge como función encomendada la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local.

En su virtud, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 16/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder una subvención a la Diputación Provincial de Cáceres, por importe de 156.147 € para financiar el Plan Agrupado de Formación de los empleados públicos locales de Extremadura en situación de servicio activo y excedencia por cuidado de familiares, en el marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018.

Segundo. La aportación dineraria se realizará con cargo a los siguientes proyectos de gasto y aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

Proyecto de Gasto 201411030003 "Plan de Formación de los Empleados Públicos de la Administración Local" y Aplicación Presupuestaria 10.07.114 C.462.00.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Actividad a desarrollar.

1.1. La acción subvencionable es la financiación del Plan Agrupado de Formación que se desarrollará e impartirá por la Diputación Provincial de Cáceres adecuándolo al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas y tendrá el siguiente contenido:

- a) Sistema de detección de necesidades.
- b) Objetivos generales y descripción de las acciones a desarrollar.
- c) Ámbito de aplicación del plan (territorial y organizativo).
- d) Colectivos afectados, perfil de los destinatarios y número total de participantes previstos.
- e) Criterios de selección de los participantes.



- f) Modalidad de gestión de las acciones formativas.
 - g) Opciones metodológicas previstas.
 - h) Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.
 - i) Criterios de evaluación del plan de formación.
 - j) Calendario de ejecución previsto.
 - k) Coste de las distintas acciones formativas y coste total del plan para el que se solicita financiación.
 - l) Informe acreditativo del mantenimiento del esfuerzo formativo.
 - m) Sistema de coordinación y cooperación, en su caso, con otros posibles promotores de planes de formación.
 - n) Grado de participación de los Sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.
- 1.2. De conformidad con el artículo 21 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE n.º 74, de 26 de marzo), el Plan Agrupado se someterá a la aprobación de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 1.3. Diputación Provincial de Cáceres podrá introducir modificaciones en el plan en cuanto a su distribución presupuestaria y/o sus contenidos.

Si a partir del momento de la firma de la presente resolución, hubiere acciones formativas carentes de la suficiente demanda, la Diputación Provincial de Cáceres podrá modificar el Plan hasta en un 60 % de la subvención concedida mediante su sustitución por otras actividades de igual coste total.

A tal efecto, bastará con comunicar las modificaciones que no superen el 40 % de dicha subvención. Por contra, las modificaciones que afecten a más del 40 % y hasta el 60 %, requerirán la aprobación expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Las modificaciones que afecten a más del 60 % del total del plan inicial se consideran incumplimiento por los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución y dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida conforme al resuelto quinto.



2. Gastos subvencionables.

- 2.1. Serán subvencionables los gastos destinados al desarrollo de las actividades formativas programadas.
- 2.2. En el Plan Agrupado de Formación que se presente se incluirá la previsión del coste de cada actividad formativa, desglosado por la naturaleza del gasto y teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - a) El coste de los gastos subvencionables no deberá superar el valor de mercado.
 - b) La ejecución del Plan debe realizarse en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de julio de 2020.
 - c) Debe solicitarse y acreditarse la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.3. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

En ningún caso se entenderá como coste objeto de financiación pública los bienes, productos, materiales o servicios que sean entregados, puestos a disposición o prestados que no resulten estrictamente necesarios para la implantación de la actividad formativa.

- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en calidad de alumno, profesor, tutor, coordinador o figura análoga en las acciones formativas. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él.



e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento (mobiliario, plataforma, software, o de naturaleza análoga o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.4. Gastos indirectos asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados al apartado anterior. Estos gastos tendrán el límite máximo del 10 % por ciento del total de los gastos directos:

a) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes de acuerdo con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

b) Gastos de publicidad y difusión.

c) Gastos de evaluación y control.

d) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, telefonía, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza, personal de apoyo y otros no especializados imputables al plan de formación, sin que sea preciso en este apartado de su justificación documental.

3. Forma de Pago y Justificación de la Subvención.

3.1. Con la resolución de concesión de la subvención se abonará de forma anticipada el 100 % del importe de la subvención.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.2. La beneficiaria quedará exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

3.3. El plazo de justificación concluye el día 10 de septiembre de 2020.

La Diputación presentará justificación mediante certificación de la Intervención de la Diputación respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, conforme al artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación debe comprender una declaración de las actividades realizadas con la aportación de:



a) Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el Plan de Formación, según anexo I.

b) Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto recogidos en el presupuesto del Plan de Formación, según se recoge en el anexo II.

3.4. El plazo de justificación podrá ampliarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Obligaciones de la beneficiaria.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, además de las obligaciones previstas en esta resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

a) Realizar la prospección de las necesidades formativas.

b) Gestionar la formación resultante y evaluar los resultados obtenidos.

c) Justificar documentalmente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la inversión realizada.

d) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el período comprendido entre la firma de la presente resolución y el 15 de julio de 2020.

e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Escuela de Administración Pública de Extremadura, a la derivada de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

h) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas.

i) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.



- j) Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inclusión de los logos de la Junta de Extremadura y del Plan de Formación Continua en la cartelería, en la página web de la entidad promotora y en los Certificados de asistencia o aprovechamiento que de acuerdo con la letra g) de esta estipulación emitan.

5. Revocación y reintegro.

5.1. Serán causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las estipulaciones contenidas en la presente resolución.

5.2. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro parcial de la subvención cuando el cumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, alcance al menos un 60 % del objeto de la subvención, aproximándose, con ello, de modo significativo al cumplimiento total de su objeto, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará en proporción a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Publicidad.

La Diputación Provincial de Cáceres está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, estos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENCIÓN MURILLO MURILLO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS		
Acción formativa nº		
Denominación		
Área formativa		
Nº de Ediciones		
Nº de participantes por Edición	Total participantes	
Nº de horas por Edición	Total de horas	
Calendario previsto		
Objetivos:		
Contenido:		
Perfil de los destinatarios:		
PRESUPUESTO TOTAL POR ACCIÓN FORMATIVA		
CONCEPTO		IMPORTE
Formadores internos y externos		
Medios y materiales didácticos		
Alojamiento, manutención y desplazamiento		
Elaboración de contenidos on-line		
Alquileres de instalaciones y equipamiento		
TOTAL		



ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DEL PLAN	
Gastos directamente imputables a las acciones formativas	
Formadores internos y externos	
Medios y materiales didácticos	
Alojamiento, manutención y desplazamiento	
Elaboración de contenidos on-line	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Gastos directamente imputables a las actividades complementarias	
Contratación con terceros para la realización de actividades complementarias	
TOTAL GASTOS DIRECTOS	
Gastos generales asociados a las actividades subvencionadas	
Gastos de apoyo a la gestión	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
Seguros	
Publicidad y difusión	
Gastos de evaluación y control	
Otros gastos indirectos	
Alquileres de instalaciones y equipamiento	
TOTAL GASTOS	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas X convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020 de ADERSUR para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas para operaciones cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (2019063004)

BDNS(Identif.):486512

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas cuyo resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2, de dicho programa Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra Suroeste en Extremadura contemplando 10 municipios: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, permaneciendo vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

Mérida, 27 de noviembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón) de Extremadura para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
(2019063005)

BDNS(Identif.):441520

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 43 de fecha 4 de marzo de 2019, extracto de 20 de febrero de 2019, referido a la III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de ADESVAL, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinó la cantidad total de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con la disponibilidad de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5 "...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por Junta Directiva de ADESVAL, en su reunión del día 2 de octubre de 2019, un aumento del crédito total asignado a esta línea de actuación, en 697.523 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 3 de diciembre de 2019, se procede a la modificación del extracto de 20 de febrero de 2019 en el siguiente apartado.



Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.297.523 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza la relación de focos de picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019063006)*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se actualiza la relación de focos de picudo rojo, *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen diversas medidas fitosanitarias recomendadas para su control y se adoptan requisitos específicos relativos a la comercialización de material de reproducción de determinados géneros y especies de palmeras (DOE n.º 190, de 25 de septiembre de 2018).

Segundo. En ejecución del programa de seguimiento que el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura está realizando respecto al picudo rojo de las palmeras, se ha constatado que por dispersión natural la plaga ocupa nuevas zonas de la comunidad autónoma.

Tercero. Procede, por tanto y previa propuesta de resolución formulada por la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal, actualizar la relación oficial de áreas afectadas por la presencia de picudo rojo en Extremadura, manteniendo tanto las medidas fitosanitarias recomendadas como los requisitos específicos establecidos en la resolución antes citada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción.



Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de superficies con cubierta vegetal las obligaciones de vigilar y mantenerlas en buen estado fitosanitario para defensa de las superficies propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal regula un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre ellas cualquiera que se justifique técnica o científicamente como necesaria. La ejecución de dichas medidas, mientras no se establezca lo contrario, corresponderá a los interesados, siendo a su cargo los gastos que se originen, tal como preceptúa el artículo 19 de la citada ley.

Tercero. La Orden ARM/605/2009, de 6 de marzo, por la que se establecen medidas específicas para la aplicación de la Decisión 2007/365/CE, de la Comisión, de 25 de mayo de 2007, por la que se adoptan medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la comunidad de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) y medidas especiales de protección, preceptúa en su artículo 4 que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptar, en su caso, las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuese posible, para el aislamiento del organismo.

Cuarto. La Decisión de Ejecución (UE) 2018/490 de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, deroga la Decisión 2007/365/CE con fecha de aplicación a partir del 1 de octubre de 2018. Adicionalmente, con la misma fecha de aplicación a partir del 1 de octubre de 2018, la Directiva de Ejecución (UE) 2018/484 de la Comisión, de 21 de marzo de 2018, por la que se modifica la Directiva 93/49/CEE, establece requisitos específicos que los Estados miembros deben adoptar y publicar para garantizar la calidad del material de reproducción de determinados géneros y especies de palmeras, que son los que se comercializan más habitualmente en la Unión Europea y que presentan riesgo de ser infestados por dicho organismo nocivo en caso de que no se cumplan estos requisitos.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Primero. Actualizar la relación de áreas infestadas por el organismo nocivo para los vegetales denominado *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), comúnmente conocido como picudo rojo de las palmeras, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarando oficialmente la existencia de términos municipales afectados conforme a lo dispuesto en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Mantener tanto las medidas fitosanitarias recomendadas para su control como los requisitos específicos relativos a la comercialización de material de reproducción de determinados géneros y especies de palmeras, establecidos en la Resolución de 25 de septiembre de 2018 de esta misma Dirección General de Agricultura y Ganadería (DOE n.º 190, de 25 de septiembre de 2018).



Tercero. Revisar las actuaciones derivadas de esta resolución en función de los resultados sobre la presencia del organismo nocivo que se vayan obteniendo al amparo del programa de seguimiento, correspondiendo a esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante resolución motivada, la actualización de términos municipales afectados.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2019.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



ANEXO

TÉRMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE HA
CONFIRMADO LA PRESENCIA DE PICUDO ROJO
DE LAS PALMERAS, RHYNCHOPHORUS
FERRUGINEUS (OLIVIER)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Aceuchal

Ahillones

Alange

Alburquerque

Alconchel

Aljucén

Almendral

Almendralejo

Alvarado

Arroyo de San Serván

Atalaya

Azuaga

Badajoz

Barcarrota

Benquerencia de la Serena

Berlanga

Bienvenida

Bodonal de la Sierra

Burguillos del Cerro



Cabeza la Vaca

Calamonte

Calera de León

Calzadilla de los Barros

Campillo de Llerena

Carmonita

Casas de Reina

Cheles

Cordobilla de Lácara

Corte de Peleas

Don Álvaro

Don Benito

El Carrascalejo

Entrín Bajo

Esparragalejo

Feria

Fregenal de la Sierra

Fuenlabrada de los Montes

Fuente de Cantos

Fuente del Arco

Fuente del Maestre

Fuentes de León

Granja de Torrehermosa

Guareña



Higuera de Llerena

Higuera de Vargas

Higuera la Real

Hinojosa del Valle

Hornachos

Jerez de los Caballeros

La Albuera

La Codosera

La Garrovilla

La Haba

La Lapa

La Nava de Santiago

La Parra

La Roca de la Sierra

La Zarza

Llera

Llerena

Lobón

Los Santos de Maimona

Maguilla

Malcocinado

Medellín

Medina de las Torres

Mengabril



Mérida

Mirandilla

Monesterio

Montemolín

Monterrubio de la Serena

Montijo

Nogales

Oliva de la Frontera

Oliva de Mérida

Olivenza

Puebla del Prior

Puebla de la Calzada

Puebla de la Reina

Puebla de Obando

Puebla de Sancho Pérez

Puebla del Maestro

Pueblonuevo del Guadiana

Reina

Ribera del Fresno

Rivera del Fresno

Salvaleón

Salvatierra de los Barros

San Pedro de Mérida



San Vicente de Alcántara

Santa Amalia

Santa Marta

Segura de León

Solana de los Barros

Talavera la Real

Táliga

Torre de Miguel Sesmero

Torremayor

Torremejías

Trasierra

Trujillanos

Usagre

Valdelacalzada

Valdetorres

Valencia de las Torres

Valencia del Mombuey

Valencia del Ventoso

Valle de Santa Ana

Valverde de Burguillos

Valverde de Leganés

Valverde de Llerena

Valverde de Mérida



Valverde de Mérida

Villafranca de los Barros

Villagarcía de la Torre

Villagonzalo

Villalba de los Barros

Villanueva del Fresno

Villar del Rey

Zafra

Zahínos

Zalamea de la Serena

PROVINCIA DE CÁCERES

Alagón

Albalá

Alcántara

Alcuéscar

Aliseda

Arroyomolinos

Brozas

Cáceres

Cañaveral

Carbajo

Casar de Cáceres



Ceclavín

Cedillo

Coria

Descargamaría

Guijo de Santa Bárbara

Hernán Pérez

Herrera de Alcántara

Herreruela

Hoyos

Jaraíz de la Vera

Jarandilla de la Vera

Losar de la Vera

Madrigal de la Vera

Malpartida de Cáceres

Membrío

Montánchez

Montehermoso

Moraleja

Morcillo

Perales del Puerto

Piedras Albas

Pozuelo de Zarzón

Pueblonuevo de Miramontes



Robledillo de la Vera

Salorino

Santiago de Alcántara

Talaveruela de la Vera

Talayuela

Torre de don Miguel

Torrejoncillo

Torremenga

Valencia de Alcántara

Valverde de la Vera

Viandar de la Vera

Villanueva de la Vera

• • •





ACUERDO de 28 de febrero de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla del Maestre, consistente en la desclasificación de suelo urbano consolidado a suelo no urbanizable de distintas parcelas situadas en diferentes puntos periféricos, con la consecuente reducción y reajuste de los actuales límites del suelo urbano del municipio. (2019AC0094)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Puebla del Maestre no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La supresión de una parte de suelo urbano está motivada por el cambio de la tendencia económica y la innecesariedad de disponer de esta clase de suelos, mientras que por el contrario el usos de suelos vinculados a su destino natural se considera imprescindible en estas zonas colindantes al suelo urbano.

Durante el procedimiento de aprobación, se ha cumplimentado la preceptiva audiencia a los propietarios directamente afectados por la desclasificación (artículo 77.2.2 de LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de febrero de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO****1. INTRODUCCIÓN.**

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 28 de febrero de 2019 la modificación n.º 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 10 DEL PDSU DE PUEBLA DEL MAESTRE.

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de la modificación de la LSOTEX, se redacta el presente resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, así como del extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

PROMOTOR. Promueve la redacción del documento de modificación 10 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre (Badajoz), el Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Maestre.

EQUIPO REDACTOR. Se redacta el presente documento de modificación de Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano por la Oficina de Gestión de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Territorio (OGUVAT) de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

2.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación puntual n.º 010 tiene por objeto el reajuste de la delimitación de Suelo Urbano en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Puebla del Maestre, en el borde norte, noroeste, oeste y sur de la trama del suelo urbano con el suelo no urbanizable común.

Esta modificación puntual afecta a las parcelas: camino Santa María 6A, calle Ramón y Cajal, n.º 1D, n.º 17 y n.º 50, calle Hernán Cortés, n.º 39 y n.º 56, c/ Huerta, n.º 2D y c/ Queipo de Llano, n.º 86 para delimitar la alineación en suelo urbano de estas parcelas y dejarlas fuera del límite de este límite, de manera que se reclasifican a suelo no urbanizable.



En concreto, el contenido de la modificación puntual se basa en redelimitar el límite de suelo urbano para dejar fuera de éste las parcelas anteriormente mencionadas y por lo tanto reclasificarlas a suelo no urbanizable.

Puesto que la modificación planteada no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo establecida por las mismas que supongan una modificación sustancial de su contenido no estaríamos dentro del supuesto de revisión de la normativa marcados por el artículo.

La modificación puntual será llevada a cabo con la precisión establecida en la normativa vigente.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La presente modificación n.º 10 consiste en lo siguiente:

1. La parcela A; en camino Santa María, n.º 6A, una parte de terreno pasa a clasificarse como Suelo No Urbanizable Común (SNU-C). El frente de fachada al camino, incluido la parte, donde existe una construcción, siendo ésta una nave de aperos se mantiene dentro de la clasificación de Suelo Urbano. La nave posee 156 m² construidos según catastro y se mantendrá dentro de un solar de 1.407,92 m² de superficie total, el resto de superficie de parcela es la que se reclasificará a SNU-C.
2. La parcela B; en calle Ramón y Cajal, n.º 1D pasan a clasificarse como Suelo no Urbanizable Común, en toda la superficie de parcela. De los 2.881,00 m² de superficie, 1.304,59 pertenecían al SU mientras que el resto ya estaba clasificado como SNU-C.
3. La parcela C; en calle Ramón y Cajal, n.º 17 disponía de 1.130,00 m² de suelo Urbano, de los cuales, esta modificación puntual propone que 327,85 m² pasen a reclasificarse como Suelo No Urbanizable Común, mientras que los 802,15 m² permanezcan dentro de límite de SU.
4. La parcela D: en calle Queipo de Llano, n.º 86 se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone que una pequeña parte, esto es: 461,43 m² de suelo pasen a reclasificarse como SNU-C.
5. La parcela E; con ubicación en calle Hernán Cortés, n.º 56 dispone de 1.067,00 m², de los cuales 537,74 m² quedaban fuera del SU. Esta modificación puntual reclasifica el resto de la parcela que se encontraba en SU a SNU-C.
6. La parcela F, en calle Huerta, n.º 2D, disponía de 1.316,82 m² en SNU y 2567,18m² dentro del límite de SU. Se propone la reclasificación de 1.234,08m² a



SNU-C, mientras que los 1.333,10 m² de suelo restantes permanezcan dentro del límite del SU.

7. La parcela G: en calle Hernán Cortés, n.º 39, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone su reclasificación íntegra a SNU-C.
8. La parcela H: en calle Ramón y Cajal, n.º 50, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone que la "tira" de suelo de 75 m², con frente de fachada a vial público permanezcan dentro del SU, mientras que, el huerto trasero, 1.497,00 m² se reclasifiquen a SNU-C.
9. La parcela I: en calle Hernán Cortés, n.º 15, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone la reclasificación de la parte trasera del solar a SNU-C.
10. La parcela J: en calle Ramón y Cajal, n.º 40, se encuentra clasificada íntegramente dentro del SU. Se propone la reclasificación de la parte trasera del solar a SNU-C.
11. La parcela K: en polígono 5, parcela 76, una pequeña porción de parcela se encuentra clasificada dentro del SU, en concreto 100,69 m² y el resto pertenece al suelo no urbanizable. Se propone la reclasificación de esta pequeña parte a SNU de manera que toda la finca quedaría dentro de la clasificación de SNU.

2.3. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN N.º 10 DEL PDSU DE PUEBLA DEL MAESTRE.

En base a los artículos 38 y siguientes de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los cuales se determinará por el órgano ambiental si las modificaciones menores de planes y programas se someterán a evaluación ambiental Estratégica, se formuló consulta previa ante la Dirección General de Medio Ambiente para que se pronunciara al efecto, resolviendo con fecha 1 de marzo de 2019 dicho órgano mediante formulación de informe ambiental estratégico su decisión de no someter la modificación puntual al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por entender que de dicha modificación puntual no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 20/11/2019 y n.º BA/060/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene como objeto establecer las condiciones aplicables a las edificaciones o instalaciones de carácter industrial en el Suelo No Urbanizable (artículo 151 de la normativa urbanística).

Municipio: Puebla del Maestre.

Aprobación definitiva: 28 de febrero de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

FDO.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 66/2019. (2019062946)

En el procedimiento abreviado n.º 66/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 148/2019 sobre contratos administrativos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 148/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 66/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 120/2019. (2019062960)

En el procedimiento abreviado n.º 120/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 139/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 139/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 120/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 11 de febrero de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 27 de noviembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 010-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta número BA176, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017



y 2017/2018, con el importe del 75 % de veinticuatro días de facturación, que se cuantifica en la resolución en la cantidad de 2.435,94 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por estimarla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido”.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 127/2019. (2019062978)

En el procedimiento abreviado n.º 127/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 144/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 144/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 127/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 11 de marzo de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 22 de noviembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 024-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta número BA133, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, con el importe del 150 % de sesenta y siete días de facturación, y dado que el



importe resultante ascendería a una cantidad superior al 10 % del precio del contrato, siendo éste para la ruta BA133 de 47.636,84 euros IVA no incluido, se penaliza a la actora con el importe del 10 % del precio del contrato que asciende a la cantidad de 4.763,68 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por estimarla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido”.

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020. (2019062962)

Mediante Decreto 1v05/2017, de 4 de julio, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE num. 131, de 10 de julio).

El artículo 11 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a efectos de la presentación de solicitudes, se hace uso del plazo excepcional establecido en el artículo 13.1 del Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la igualdad de género en el empleo. Se habilita un plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 9 de agosto de 2019 y el día de publicación de la presente resolución, de modo que ampare todas las contrataciones que el día de finalización de la vigencia de la convocatoria anterior, realizada mediante orden de 28 de septiembre de 2018, aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, reguladas por el Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo (DOE núm. 131, de 10 de julio), mediante tres programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas destinadas a promover la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados, entendiéndose por tales los relacionados en el anexo IV.
- Programa II: Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.
- Programa III: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.

Segundo. Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos,



realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto 105/2017, de 4 de julio. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los contratos.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

a) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimis, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquellas cuyas actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuren en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de esta resolución, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Las empresas de trabajo temporal excepto cuando realicen contrataciones de trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección.

c) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o de dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

***Tercero. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Régimen de mínimos de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la convocatoria. La resolución de la convocatoria y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fecha de inicio o transformación se hayan producido entre el 9 de agosto de 2019 y el día de publicación de la presente resolución.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 4 de julio, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I debidamente firmado por el solicitante, y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es, y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

A) Documentación general:

- a) Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.
- b) Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.
- c) Anexo III de datos de las trabajadoras contratadas.
- d) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma.
- e) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

B) Documentación específica del Programa III:

Copia del Libro de familia o Certificado en extracto de la partida de nacimiento del hijo/a expedido por el Registro Civil correspondiente.

C) Documentación común a aportar si la entidad se opone a la consulta de los documentos:

- a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- c) Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
 - d) Copia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las trabajadoras por los que se solicita subvención.
 - e) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
 - f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- D) Documentos a aportar si no autoriza en el anexo III:
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajadora por el que se solicita la subvención.
3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, los datos de identidad de la persona jurídica, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de las trabajadoras por las que se solicita subvención, la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".
 5. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes, salvo que conste su oposición expresa, tampoco debe-



rán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

6. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde al Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Las resoluciones de concesión fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse las personas beneficiarias de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes de la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo II de esta resolución, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Financiación.

1. El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 150.000,00 euros, con cargo a la anualidad 2020, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gastos 201613008000500 "Fomento de la Contratación para la Igualdad", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Cuantía de las ayudas.

1. Para los Programas I y III, la cuantía de la subvención establecida por contratación indefinida a jornada completa será de 9.000 euros. En el Programa III esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.
2. Para el Programa II, la cuantía de la subvención por la transformación en jornada completa del contrato suscrito a tiempo parcial con mujeres será de:
 - a) 4.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea igual o inferior al 50 %.
 - b) 3.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea superior al 50 % e igual o inferior al 75 %.
3. Se establece una cuantía adicional para cada programa de ayudas, independientemente de las características de la contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que a fecha de presentación de la solicitud, concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y para una única contratación durante la vigencia de la presente resolución.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en



vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Noveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE n.º 223 de 19 de noviembre),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO**

(Decreto 105/2017, de 4 de julio)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Teléfono:	Apellidos:	Nombre:	N.I.F.:
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:			

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la/las trabajadoras por los que se solicita subvención	
C.P.:	Localidad: Provincia
Correo electrónico: Teléfono:	

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO						
<small>(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)</small>						
Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
					Fdo.:	Fdo.:

AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)			
PROGRAMA DE AYUDAS		Nº contratos	Ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados.		
<input type="checkbox"/>	Programa II: Subvenciones para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.		
<input type="checkbox"/>	Programa III: Subvenciones destinadas a la contratación indefinida de mujeres que hayan permanecido más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.		
<input type="checkbox"/>	Cambio de Titularidad		

SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 10.3	
<input type="checkbox"/> Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social	<input type="checkbox"/> Empresa con Plan de Igualdad de Género
DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES. Código de identificación del órgano gestor: A11016258	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
 - h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 105/2017, de 4 de julio**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a) Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) Que ninguna de las trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de las personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadoras incluidas en alguno de los casos anteriores. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora desempeñe un trabajo por cuenta propia y contrate por cuenta ajena a descendientes de primer grado por consanguinidad menores de treinta años, tanto si conviven o no con ella. Tampoco será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora desempeñe un trabajo por cuenta propia, no disponga de asalariados en el momento de la contratación objeto de subvención y contrate a un familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
- c) Que ninguna de las trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social.
- d) Que ninguna de las trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, a excepción del programa II, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido en ese periodo evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 105/2017, de 4 de julio.
- e) Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la entidad no ha extinguido contratos de trabajo indefinidos, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- f) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que la regulada en esta resolución, salvo las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- g) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 19 del Decreto 105/2017, de 4 de julio.
- h) Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante el periodo mínimo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inicio de la contratación o transformación del contrato a tiempo parcial en tiempo completo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN****(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos de las trabajadoras por los que se solicita subvención.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento del Empleo en Igualdad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__

EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....

Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Avenida de la Hispanidad, 6 10002 – CACERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo (Sexpe). C/ San Salvador, 9,06800 Mérida. Teléfono: 924003217. Correo electrónico: dgeempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net. Delegada de protección datos: dgeempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas fomento de la igualdad de género en el empleo.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.
- Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.
- Anexo III de datos de las trabajadoras contratadas.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o uniones temporales de empresas, copia del documento de constitución de la misma.
- En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA III

- Copia del Libro de familia o Certificado en extracto de la partida de nacimiento del hijo/a expedido por el Registro Civil correspondiente de la trabajadora contratada.

C) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación
- Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
- Copia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las trabajadoras por los que se solicita subvención.
- En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

D) DOCUMENTOS A APORTAR SI NO AUTORIZA EN EL ANEXO III:

- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajadora por el que se solicita la subvención.

E) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO
 (Decreto 105/2017, de 4 de julio)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF. _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF. _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF. _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente resolución y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de _____ de 20 ____

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los tres, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo (Sexpe). C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida. Teléfono: 924003217. Correo electrónico: dgempleo.sexpe@extremaduratrabaja.net.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas fomento de la igualdad de género en el empleo.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS TRABAJADORAS CONTRATADAS PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO (Decreto 105/2017, de 4 de julio)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	JORNADA	FECHA CONTRATO	FIRMA DE LA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL	
									Marcar opción obligatoriamente	SI NO

D/D.....con N.I.F....., en nombre propio, o en representación de.....con N.I.F.....

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que la/las trabajadoras contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____

Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo (Sexpe). C/ San Salvador, 9.06800 Mérida. Teléfono: 924003217. Correo electrónico: dgeempleo.sexpe@extremaduratrabajo.net. Delegada de protección datos: dgeempleo.sexpe@extremaduratrabajo.net.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas fomento de la igualdad de género en el empleo.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional. La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



ANEXO IV: OCUPACIONES MASCULINIZADAS
DEFINIDAS SEGÚN LA CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES 2011(Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre)
PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO
(Decreto 105/2017, de 4 de julio)

3122	TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
3123	TÉCNICOS EN ELECTRICIDAD
3124	TÉCNICOS EN ELECTRÓNICA (EXCEPTO ELECTRO MEDICINA)
3126	TÉCNICOS EN MECÁNICA
3131	TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
3202	SUPERVISORES DE LA CONSTRUCCIÓN
3820	PROGRAMADORES INFORMÁTICOS
3831	TÉCNICOS DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL
5941	VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS
5942	AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS
5999	TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
7111	ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGÓN
7121	ALBAÑILES
7122	CANTEROS, TRONZADORES, LABRANTES Y GRABADORES DE PIEDRAS
7131	CARPINTEROS (EXCEPTO EBANISTAS)
7132	INSTALADORES DE CERRAMIENTOS METÁLICOS Y CARPINTEROS METÁLICOS (EXCEPTO MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS)
7191	MANTENEDORES DE EDIFICIOS
7199	OTROS TRABAJADORES DE LAS OBRAS ESTRUCTURALES DE CONSTRUCCIÓN NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
7211	ESCAVOLISTAS
7212	APLICADORES DE REVESTIMIENTOS DE PASTA Y MORTERO
7221	FONTANEROS
7231	PINTORES Y EMPAPELADORES
7240	SOLADORES, COLOCADORES DE PARQUET Y AFINES
7250	MECÁNICOS-INSTALADORES DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN
7292	INSTALADORES DE MATERIAL AISLANTE TÉRMICO Y DE INSONORIZACIÓN
7312	SOLDADORES Y OXICORTADORES
7313	CHAPISTAS Y CALDEREROS
7314	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
7315	MONTADORES DE ESTRUCTURAS CABLEADAS Y EMPALMADORES DE CABLES
7321	HERREROS Y FORJADORES
7322	TRABAJADORES DE LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS, MECÁNICO-AJUSTADORES, MODELISTAS, MATRICEROS Y AFINES
7323	AJUSTADORES Y OPERADORES DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA
7401	MECÁNICOS Y AJUSTADORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR
7403	MECÁNICOS Y AJUSTADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL
7510	ELECTRICISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES
7521	MECÁNICOS Y REPARADORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS
7522	INSTALADORES Y REPARADORES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS
7533	INSTALADORES Y REPARADORES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
7811	TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DE LA MADERA
8121	OPERADORES EN INSTALACIONES PARA LA OBTENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES
8199	OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA FIJAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
8202	ENSAMBLADORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
8209	MONTADORES Y ENSAMBLADORES NO CLASIFICADOS EN OTROS EPÍGRAFES
8321	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL
8331	OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES
8332	OPERADORES DE GRÚAS, MONTACARGAS Y DE MAQUINARIA SIMILAR DE MOVIMIENTO DE MATERIALES
8333	OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS
8412	CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS
8420	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVÍAS
8432	CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES
8440	CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES
9432	MOZOS DE EQUIPAJE Y AFINES
9433	REPARTIDORES, RECADISTAS Y MENSAJEROS A PIE
9441	RECOGEDORES DE RESIDUOS
9811	PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DESCARGADORES



EXTRACTO de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2020.
(2019062994)

BDNS(Identif.):486453

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones:

- Programa I: Las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que contraten indefinidamente a mujeres en empleos masculinizados.
- Programa II: Las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que trasformen contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.
- Programa III: Las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que contraten indefinidamente a mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los contratos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo. (DOE n.º 131, de 10 de julio de 2017).

***Cuarto. Cuantía.***

El crédito total destinado a la financiación asciende a la cuantía de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gastos: 201613008000500 "Fomento de la Contratación para la Igualdad", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

- Programas I y III, la cuantía de la subvención establecida por contratación indefinida a jornada completa será de 9.000 euros. En el Programa III esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.
- Programa II, la cuantía de la subvención por la transformación en jornada completa del contrato suscrito a tiempo parcial con mujeres será de:
 - a) 4.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea igual o inferior al 50 %.
 - b) 3.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea superior al 50 % e igual o inferior al 75 %.

Se establece una cuantía adicional para cada programa de ayudas, independientemente de las características de la contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que a fecha de presentación de la solicitud, concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el DOE, las personas beneficiarias deberán presentar la solicitud de las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fecha de inicio o transformación se hayan producido entre el 9 de agosto de 2019 y el día de publicación de la resolución de convocatoria.



Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,
JAVIER LUNA MARTÍN





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019062945)

Mediante el Decreto 45/2018, de 18 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 78, de 23 de abril).

Por Orden de 7 de marzo de 2019 de la Consejería de Cultura e Igualdad, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2019, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 21 de marzo).

Por Resolución de 25 de julio de 2019 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se concedieron las ayudas para la Línea de Accesibilidad y, por Resolución de 14 de octubre de 2019 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se concedieron las ayudas para la Línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios y la Línea de Equipamientos Deportivos, desestimando las solicitudes en ella especificadas y se constituía lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no han sido seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible, procediéndose a la notificación individual a cada beneficiario.

El artículo 11 del Decreto 45/2018 y el 9.5 de la orden de convocatoria establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la correspondiente relación el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Cultura, Turismo y Deportes, una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas y notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

RESUELVE :

Primero. Publicar las subvenciones concedidas y excluidas destinadas a ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, convocadas por la Orden 7 de marzo de 2019 de la Consejería de Cultura e Igualdad, correspondiente al año 2019 (DOE n.º 56, de 21 de marzo), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, en los siguientes términos:

- Entidades beneficiarias y cuantía individuales de las subvenciones concedidas a las mismas, contenidas en el anexo I de la presente resolución.
- Lista de espera de solicitudes no seleccionadas, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, por inexistencia de crédito disponible relacionadas en el anexo II de esta resolución.
- Entidades excluidas relacionadas en el anexo III de la presente resolución y sus causas detalladas.

Segundo. Las ayudas concedidas se imputará a la aplicación presupuestaria 1504 274A 76000, Superproyecto 2005170049005 denominado "Construcciones e instalaciones deportivas (FI)", Proyecto 200517004002000, denominado "Apoyo inversiones en materia deportiva", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Mérida, 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

AYUDAS RECONOCIDAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 56, DE 21 DE MARZO)

LINEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS:

N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA DE LA AYUDA OTORGADA	PUNTUACIÓN TOTAL
19REHABIL065	DELEITOSA	Construcción de marquesina de pista de pádel	27.588,00 €	93
19REHABIL129	VILLANUEVA DEL FRESNO	Cubierta de Pista de Pádel	36.613,00 €	89
19REHABIL134	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Reforma de gimnasio municipal	31.947,15 €	85
19REHABIL093	FUENTE DEL ARCO	Reformas en Polideportivo Municipal	20.000,00 €	77
19REHABIL126	PUEBLA DE ALCOCER	Reforma de los vestuarios del campo de fútbol	32.500,00 €	77



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA DE LA AYUDA OTORGADA	PUNTUACIÓN TOTAL
19REHABIL099	TORREORGAZ	Instalación de césped artificial en campo de fútbol	32.500,00 €	77
19REHABIL008	HERNÁN CORTÉS	Reforma de instalaciones deportivas	30.000,00 €	76
19REHABIL063	CALAMONTE	Graderío del campo de fútbol	42.500,00 €	76
19REHABIL025	ZARZA CAPILLA	Reparación de Pistas Polideportivas	22.295,26 €	75
19REHABIL145	GUIJO DE GRANADILLA	Reforma de piscina municipal	25.423,28 €	75
19REHABIL066	ACEBO	Reforma de Baños en el Pabellón Polideportivo	30.000,00 €	75
19REHABIL106	CUACOS DE YUSTE	Reforma de Pista Polideportiva	30.000,00 €	75



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA DE LA AYUDA OTORGADA	PUNTUACIÓN TOTAL
19REHABIL130	CORDOBILLA DE LÁCARA	Reforma del pavimento del Pabellón Polideportivo	30.000,00 €	75
19REHABIL148	PERALEDA DE LA MATA	Reforma de pista polideportiva	6.752,78 €	70



LINEA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:

N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA AYUDA	PUNTUACIÓN TOTAL
19EQUIPAM058	HIGUERA LA REAL	Adquisición de Parque Street Workout	1.673,90 €	84
19EQUIPAM054	PLASENZUELA	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	12.500,00 €	83
19EQUIPAM048	BERZOCANA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	12.500,00 €	78
19EQUIPAM051	LOS GUADALPERALES	Adquisición de Equipamiento Multideportivo para Instalaciones Deportivas Municipales	9.373,32 €	75
19EQUIPAM030	LADRILLAR	Adquisición de Equipamiento para Pista Polideportiva	4.000,00 €	73
19EQUIPAM002	LA LAPA	Adquisición de Rocódromo	10.133,75 €	73
19EQUIPAM057	BATERNO	Adquisición de Equipamiento de Pista Polideportiva	8.296,85 €	73



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA AYUDA	PUNTUACIÓN TOTAL
19EQUIPAM004	VALDELACASA DE TAJO	Adquisición de Equipamiento de Calistenia	3.799,40 €	73
19EQUIPAM016	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Adquisición de Equipamiento Deportivo para Campo de Fútbol	12.500,00 €	73
19EQUIPAM052	TORRE DE DON MIGUEL	Adquisición de asientos para grada de pista polideportiva	11.435,71 €	73
19EQUIPAM050	PUEBLA DEL MAESTRE	Adquisición de Equipamiento para Gimnasio Municipal y Cancha de Baloncesto	8.619,53 €	73
19EQUIPAM031	VALDETORRES	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	14.980,87 €	70
19EQUIPAM055	VILLAGONZALO	Adquisición de Equipamiento para Pabellón Polideportivo	15.000,00 €	70
19EQUIPAM034	TRUJILLANOS	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	14.907,21 €	70



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA AYUDA	PUNTUACIÓN TOTAL
19EQUIPAM010	VILLALBA DE LOS BARROS	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio y Pabellón Polideportivo	14.998,88 €	70
19EQUIPAM047	PUEBLA DE LA CALZADA	Adquisición de Porterías Portátiles de Fútbol	1.935,16 €	66



LINEA DE ACCESIBILIDAD:

N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	CUANTÍA DE LA AYUDA	PUNTUACIÓN TOTAL
19ACCESIB010	VALVERDE DE LLERENA	Accesibilidad Pabellón Polideportivo	12.367,64	73
19ACCESIB008	LA NAVA DE SANTIAGO	Accesibilidad Campo Fútbol	12.500,00	73
19ACCESIB004	CASAR DE CACERES	Mejora Accesibilidad en Pabellón Polideportivo	18.750,00	71
19ACCESIB001	MONTANCHEZ	Instalador Elevador en Piscina Municipal	5.457,37	70
19ACCESIB005	LOSAR DE LA VERA	Mejora de Accesibilidad en Complejo Deportivo Municipal	18.750,00	67
19ACCESIB003	VILLA DEL CAMPO	Elevador de la Piscina Municipal	3.812,50	63
19ACCESIB007	SALVATIERRA DE LOS BARROS	Elevador Hidráulico	7.556,82	55

**ANEXO II**

RELACIÓN SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA PARA LAS AYUDAS RECONOCIDAS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (DOE NÚM. 56, DE 21 DE MARZO)

1. LINEAS DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS:

ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
1	ESPARRAGOSA DE LARES	75	30.000,00 €
2	CASTILBLANCO	75	30.000,00 €
3	SIRUELA	74	32.500,00 €
4	MEDELLÍN	74	18.474,51 €
5	BERROCALEJO	73	27.353,87 €
6	JARILLA	73	30.000,00 €
7	NAVATRASIERRA	73	30.000,00 €
8	VALDECAÑAS DE TAJO	73	25.176,57 €
9	BOTIJA	73	26.159,41 €
10	CARBAJO	73	26.608,21 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
11	PORTEZUELO	73	23.534,90 €
12	VIANDAR DE LA VERA	73	27.337,04 €
13	VALDEÍÑIGOS	73	29.712,76 €
14	SANTA ANA	73	29.855,69 €
15	VALVERDE DE BURGUILLOS	73	30.000,00 €
16	ATALAYA	73	30.000,00 €
17	MATA DE ALCÁNTARA	73	30.000,00 €
18	ALDEA DEL OBISPO	73	20.556,36 €
19	ABADÍA	73	21.670,29 €
20	VALDASTILLAS	73	30.000,00 €
21	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	73	29.681,12 €
22	VALLE DE MATAMOROS	73	28.528,74 €
23	TORREFRESNEDA	73	30.000,00 €
24	CEDILLO	73	21.806,03 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
25	JARAICEJO	73	24.735,04 €
26	PALAZUELO	73	29.070,95 €
27	PUEBLA DEL PRIOR	73	12.022,56 €
28	PERALEDA DEL ZAUCEJO	73	29.719,84 €
29	CASARES DE LAS HURDES	73	30.000,00 €
30	TORRE DE SANTA MARÍA	73	22.138,46 €
31	EL TORVISCAL	73	30.000,00 €
32	TEJEDA DE TIÉTAR	73	25.619,09 €
33	CRISTINA	73	30.000,00 €
34	TORREJÓN EL RUBIO	73	27.000,00 €
35	TORREQUEMADA	73	17.087,99 €
36	PALOMAS	73	30.000,00 €
37	ALBALÁ	73	29.381,18 €
38	PUEBLA DE LA REINA	73	30.000,00 €
39	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	73	21.187,16 €
40	ACEHUCHE	73	26.804,43 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
41	ESCURIAL	73	30.000,00 €
42	CAMPO LUGAR	73	30.000,00 €
43	LA CUMBRE	73	30.000,00 €
44	AHILLONES	73	21.729,54 €
45	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	73	19.615,81 €
46	ALAGÓN DEL RÍO	73	30.000,00 €
47	PEÑALSORDO	73	28.782,04 €
48	TORRE MAYOR	73	30.000,00 €
49	LA HABA	72	32.500,00 €
50	GUIJO DE GALISTEO	72	32.500,00 €
51	CAÑAMERO	72	27.000,00 €
52	PUEBLA DE OBANDO	72	32.500,00 €
53	ALMENDRALEJO	72	50.000,00 €
54	LA MORERA	71	28.257,30 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
55	ARROYOMOLINOS	70	27.885,54 €
56	ZARZA LA MAYOR	70	30.000,00 €
57	CARCABOSO	70	32.500,00 €
58	CASAR DE PALOMERO	70	10.805,80 €
59	MONTEMOLÍN	70	32.500,00 €
60	CORTE DE PELEAS	70	32.500,00 €
61	ESPARRAGALEJO	70	23.558,93 €
62	CILLEROS	70	32.500,00 €
63	OLIVA DE MÉRIDA	70	32.500,00 €
64	MADRIGALEJO	70	32.500,00 €
65	VALENCIA DEL VENTOSO	70	32.500,00 €
66	BOHONAL DE IBOR	70	30.000,00 €
67	GRANJA DE TORREHERMOSA	69	23.727,48 €
68	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	69	27.943,29 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
69	ALDEANUEVA DE LA VERA	69	30.000,00 €
70	BIENVENIDA	69	11.707,51 €
71	LA CORONADA	69	10.050,00 €
72	VALVERDE DEL FRESNO	69	34.975,05 €
73	GUADIANA	69	37.500,00 €
74	ORELLANA LA VIEJA	69	37.500,00 €
75	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	69	28.125,00 €
76	JARANDILLA DE LA VERA	69	37.500,00 €
77	ZAHÍNOS	69	24.993,00 €
78	TORREJONCILLO	69	16.106,35 €
79	SANTA MARTA DE LOS BARROS	69	37.348,35 €
80	MALPARTIDA DE CÁCERES	69	12.531,80 €
81	FUENTE DE CANTOS	69	17.364,66 €
82	CEREZO	68	30.000,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
83	GUIJO DE CORIA	68	9.528,75 €
84	CASAS DE DON GÓMEZ	68	30.000,00 €
85	MORCILLO	68	30.000,00 €
86	ACEDERA	68	30.000,00 €
87	TALAVÁN	68	30.000,00 €
88	ALDEANUEVA DEL CAMINO	67	30.000,00 €
89	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	66	30.000,00 €
90	VALDEHORNILLOS	66	28.860,57 €
91	BELVÍS DE MONROY	66	20.000,00 €
92	ALBURQUERQUE	66	36.537,96 €
93	MONTEHERMOSO	66	42.500,00 €
94	JARAÍZ DE LA VERA	66	32.868,70 €
95	MIAJADAS	66	42.500,00 €
96	CASTAÑAR DE IBOR	65	32.132,40 €
97	ZORITA	65	22.369,61 €
98	ALJUCÉN	63	30.000,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
99	CARMONITA	63	30.000,00 €
100	MADRIGAL DE LA VERA	63	32.500,00 €
101	SERRADILLA	63	31.271,55 €
102	VALVERDE DE LEGANÉS	62	35.315,00 €
103	VALDEFUENTES	61	31.761,94 €
104	AHIGAL	60	32.498,10 €
105	FRESNEDOSO DE IBOR	59	30.000,00 €
106	RUECAS	59	30.000,00 €
107	SANCTI-SPÍRITUS	58	30.000,00 €
108	MILLANES	58	12.587,77 €
109	CASAS DE DON ANTONIO	58	8.475,22 €
110	CABAÑAS DEL CASTILLO	58	28.892,49 €
111	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	58	30.000,00 €
112	BENQUERENCIA DE LA SERENA	58	30.000,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
113	PERALES DEL PUERTO	58	4.354,08 €
114	CALZADILLA	58	30.000,00 €
115	ALCONCHEL	58	21.864,93 €
116	GUADALUPE	56	8.390,72 €
117	CASAS DE MILLÁN	54	30.000,00 €
118	TORREMOCHA	52	29.997,97 €
119	LOS SANTOS DE MAIMONA	52	42.250,00 €
120	DON ÁLVARO	50	30.000,00 €



2. LINEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:

ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
1	SALVALEÓN	70	14.082,28 €
2	ALISEDA	70	14.799,78 €
3	HIGUERA DE VARGAS	70	8.670,97 €
4	ARROYO DE SAN SERVÁN	69	17.500,00 €
5	QUINTANA DE LA SERENA	69	5.279,70 €
6	HIGUERA DE LLERENA	69	12.449,69 €
7	NAVAS DEL MADROÑO	66	14.800,84 €
8	OLIVA DE LA FRONTERA	66	11.772,69 €
9	MORALEJA	66	7.087,93 €
10	FUENTE DEL MAESTRE	66	16.646,27 €
11	CAMPILLO DE LLERENA	65	14.934,55 €
12	CABEZA DEL BUEY	65	11.243,92 €
13	OLIVA DE PLASENCIA	63	3.603,38 €
14	SERREJÓN	63	9.155,82 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
15	RETAMAL DE LLERENA	63	12.500,00 €
16	VALENCIA DEL MOMBUEY	63	12.500,00 €
17	TORNAVACAS	62	4.025,00 €
18	RIOLOBOS	60	3.267,00 €
19	CABEZA LA VACA	60	12.933,00 €
20	ALMARAZ	60	11.979,00 €
21	BERLANGA	59	7.911,75 €
22	BURGUILLOS DEL CERRO	59	10.500,00 €
23	MALPARTIDA DE PLASENCIA	59	16.681,98 €
24	CONQUISTA DE LA SIERRA	58	11.253,00 €
25	VALDESALOR	58	12.075,80 €
26	TÁLIGA	58	12.500,00 €
27	FUENLABRADA DE LOS MONTES	56	12.440,00 €
28	USAGRE	56	15.000,00 €



ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
29	CHELES	55	14.998,56 €
30	NUÑOMORAL	55	15.000,00 €
31	LA CODOSERA	55	13.073,90 €
32	VILLAMIEL	54	12.424,50 €



3. LÍNEA DE ACCESIBILIDAD:

ORDEN	ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	SOLICITUD ECONÓMICA
1	CORIA	45	25.000,00 €

**ANEXO III:**

SOLICITUDES DESESTIMADAS DE LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 DE LAS AYUDAS PARA LA
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(DOE NÚM. 56, DE 21 DE MARZO)

N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19INDEFIN001	BARRADO	Cerramiento Polideportivo	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN003	POZUELO DE ZARZÓN	Vestuarios Complejo Deportivo	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN004	GARGÜERA	Reparación Pista Polideportiva	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN005	EL GORDO	Reparación Pista Polideportiva	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN006	PUERTO DE SANTA CRUZ	Cubierta Pista Polideportiva	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19INDEFIN007	TALAVERA LA REAL	Equipamiento Deportivo	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN008	ALDEACENTENERA	Rehabilitación Gimnasio	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN009	VALDIVIA	Adquisición Bombas de aire	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN010	ABERTURA	Adaptación de los Espacios con Luz	Incumple artículo 7.5 de la orden de convocatoria.	No presenta solicitud en plazo establecido en la convocatoria
19INDEFIN011	ACEITUNA	Construcción de paseo senderista al parque de conservación y ocio	Incumple artículo 8 de la orden de convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19INDEFIN014	LOBÓN	Adecuación y adaptación de la zona de ocio y deportes para circuito de running	Incumple artículo 8 de la orden de convocatoria	Desistida. No subsana en plazo



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19INDEFIN015	LLERENA	Construcción de itinerario de iniciación para bicicletas de montaña	Incumple artículo 8 de la orden de convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19INDEFIN016	VILLAR DE PLASENCIA	Adecuación de espacio para Pista de Juegos	Incumple artículo 7 de la orden de convocatoria.	Expediente relativo a línea no subvencionable (Nueva Construcción)
19REHABIL012	ROSALEJO	Reparación de la cubierta del pabellón polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19REHABIL018	VILLASBUENAS DE GATA	Mejoras en pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL027	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Mejora en instalaciones deportivas	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19REHABIL029	LA ZARZA	Reforma de pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19REHABIL047	JERTE	Reforma de la pista del pabellón polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19REHABIL074	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	Ejecución de cubierta de pista de polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL087	SANTA AMALIA	Reforma de Pabellón Polideportivo y Pista de Pádel	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL103	ALANGE	Reforma Polideportivo Municipal	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.
19REHABIL110	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Reforma de pista polideportiva	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL119	LA GARGANTA	Mejoras en Gimnasio Municipal	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL121	MONTIJO	Mejora de la iluminación en campo de fútbol	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.
19REHABIL127	HERVÁS	Reforma de la cafetería del campo de fútbol	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19REHABIL137	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Ejecución de pista de Skate	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL140	FUENTES DE LEÓN	Cubierta para pista de pádel	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19REHABIL142	ALÍA	Cubierta para pista de pádel	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19REHABIL154	IBAHERNANDO	Reforma del Pabellón Polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19EQUIPAM022	BARBAÑO	Adquisición de Equipamiento para Pabellón Polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19EQUIPAM025	CAMPANARIO	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19EQUIPAM032	CABEZUELA DEL VALLE	Adquisición de Equipamiento para Pabellón Polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19EQUIPAM036	RIBERA DEL FRESNO	Adquisición de Equipamiento para Campo de Fútbol	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19EQUIPAM039	RISCO	Adquisición de Equipamiento Deportivo de Gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19EQUIPAM044	CALZADILLA DE LOS BARROS	Adquisición de Equipamiento para Pabellón Polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19EQUIPAM046	VIVARES	Sin definir	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19EQUIPAM049	TRASIERRA	Sin definir	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19EQUIPAM053	SOLANA DE LOS BARROS	Adquisición de asientos para gradas de Pabellón Polideportivo y Campo de Fútbol	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19EQUIPAM056	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Adquisición de marcador electrónico para campo de fútbol	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.



N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD	OBJETO	MOTIVO	CAUSA DESESTIMACIÓN
19EQUIPAM059	VILLANUEVA DE LA SERENA	Adquisición de canastas de minibasket y cortinas separadoras y Sustitución de pavimentación en Ciudad Deportiva	Incumple artículo 11.2 de la convocatoria	No alcanza puntos exigidos en criterios evaluación.
19EQUIPAM060	AZABAL	Acondicionamiento de Servicios de Pista Polideportiva y Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta
19ACCESIB002	TRUJILLO	Mejora de accesibilidad del pabellón polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Desistida. No subsana en plazo
19ACCESIB009	ZAFRA	Accesibilidad del Pabellón Polideportivo	Incumple artículo 8 de la convocatoria	Subsanación requerida incorrecta





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2019062981)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en Valencia de Alcántara, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 200, de 18 de octubre de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 34738:

— Apartado a), punto 1. En la novena fila de la tabla, donde dice:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 01 04	R12, R13	541
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	----------	----------	-----

— Debe decir:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	R12, R13	541
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	----------	----------	-----

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Cáceres. (2019062985)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclaje y valorización de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 40, de 26 de febrero de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 8055:

— Apartado a), punto 1. En la décimo primera fila de la tabla, donde dice:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 01 04	R12, R13	11600
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	----------	----------	-------

— Debe decir:

Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de construcción y demolición	17 05 04	R12, R13	11600
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	----------	----------	-------

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de subestación eléctrica 45/20 kV por instalación de aparataje de interior con aislamiento integral en SF6 en los niveles de 45 kV y 20 kV en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso". Término municipal: Montehermoso (Cáceres). Expte.: AT-0756-5. (2019062974)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Compactación de subestación eléctrica 45/20 kV por instalación de aparataje de interior con aislamiento integral en SF6 en los niveles de 45 kV y 20 kV en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Berna, 1, Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de abril de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/08/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Compactación de subestación eléctrica 45/20 kV por instalación de apartamento de interior con aislamiento integral en SF6 en los niveles de 45 kV y 20 kV en la subestación transformadora denominada STR Montehermoso", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 45 kV:

Compactación del sistema de 45 kV, sustituyendo la apartamento actual de intemperie por un sistema de configuración de doble barra basado en celdas blindadas de interior tipo GIS con aislamiento integral en SF6. La configuración final será:

- Dos posiciones de transformador, con interruptor.
- Cuatro posiciones de línea, con interruptor.
- Dos posiciones de medida de barras, sin interruptor.
- Una posición de enlace de barras, con interruptor.
- Una posición de paso de barras, sin apartamento.

Sistema de 20 kV:

Compactación del sistema de 20 kV, sustituyendo la apartamento actual de intemperie por un sistema de configuración de simple barra basado en celdas blindadas de interior con aislamiento integral en SF6. La configuración final será:

- Dos posiciones de transformador, con interruptor.
- Seis posiciones de línea, con interruptor.
- Dos posiciones de alimentación a transformador de servicios auxiliares, sin interruptor.
- Dos posiciones de medida de barras, sin interruptor.
- Dos posiciones de batería de condensadores, con interruptor.
- Una posición de partición y unión de barras, con interruptor.



Sustitución del actual transformador de servicio auxiliares de 50 kVA, e instalación de dos nuevos transformadores trifásicos de 250 kVA, relación 20-20 kV + 2,5 % + 5 % + 7,5 % + 10 % / 0,420-0,242 kV, en intemperie.

Instalación de dos nuevas baterías de condensadores de 20 kV para compensación de energía reactiva, una de 2,7 MVAR asociada al transformador de potencia T-1, y otra de 3,6 MVAR asociada al transformador de potencia T-2.

Otras actuaciones:

- Cambio de ubicación de los dos transformadores de potencia existentes (T-1 y T-2).
- Se montará un nuevo edificio prefabricado de hormigón para albergar las celdas blindadas de interior de 20 y 45 kV, y las salas de control y comunicaciones.
- Instalación de un sistema integrado de protecciones y control (SIPCO), eliminando el actual sistema de telecontrol.
- Instalación de dos equipos compactos rectificador-batería de 125 Vcc, para los servicios auxiliares de corriente continua.
- Instalación provisional de equipos móviles para garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de los trabajos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes. Eléctricas Inteligentes, SAU". Expte.: LE 104/18. (2019062970)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2019, a propuesta del Director de Programas de Conservación, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

El proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo la reforma de la LAMT L-"Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de alimentación al CT "Aceitunilla", con la finalidad de sustituir las crucetas metálicas y los conductores en mal estado.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Nuñomoral, en la provincia de Cáceres.



Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. DG de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. DG de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	X



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Nuñomoral	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 31 de enero de 2019, el Servicio de Urbanismo informa que en lo relativo a los efectos urbanísticos, la calificación urbanística previa a la obtención de la correspondiente licencia urbanística se entenderá implícita con la aprobación del correspondiente Proyecto de Obras, conforme al artículo 28.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Con fecha de 05 de febrero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces del río Hurdano y del arroyo Aceitunilla. En su informe incluyen una serie de sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 11 de febrero de 2019, el Agente del Medio Natural dependiente de la Dirección General de Política Forestal informa que los trabajos solicitados se encuentran dentro del espacio incluido en Red Natura 2000 ZEC Las Hurdes. Indica también que parte de la línea discurre por el monte público 99-C Sierras de Nuñomoral.
- Con fecha de 18 de febrero de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase de ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 21 de febrero de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de



afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionamiento del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha 1 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Nuñomoral emite certificado de exposición pública por espacio de 30 días hábiles, contados desde el 20 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, del proyecto de "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla".
- Con fecha de 2 de agosto de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad solicitada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionamiento del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea proyectada tendrá una tensión de 20 kV, una longitud de 3.163,78 metros lineales y discurrirá por 20 nuevos apoyos a instalar. El inicio será el nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria", de la STR "Caminomorisco", que sustituirá al actual apoyo 2053 de la misma, desde el cual parte la actual derivación al CT "Aceitunilla". El fin será el nuevo apoyo A20 proyectado bajo la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", entre los apoyos 1031 y 1032 de la misma.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas atirantadas, semicrucetas rectas atirantadas y crucetas de bóveda.

Como consecuencia de la instalación de la nueva LAMT proyectada, se desmontará el tramo de derivación al CT "Aceitunilla" de la L-"Vegas de Coria" existente, desde el apoyo 2053 de la misma hasta el apoyo 1032, así como los apoyos intermedios de dicho tramo.



3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas ubicados en el término municipal de Nuñomoral, según la tabla siguiente:

POLÍGONO	PARCELA
8	1074
8	1075
8	1072
8	1063
8	1062
8	1061
8	1057
8	1033
8	1034
8	1035
8	991
8	989
8	988



POLÍGONO	PARCELA
8	987
8	986
8	985
4	675
4	681
4	680
4	688
4	692
4	693
4	694
4	695
4	701
4	188
4	186
4	184
4	183



POLÍGONO	PARCELA
4	710
4	713
4	712
4	715
4	2027
4	131
4	132
4	133
4	134
4	136
4	129
4	141
4	142
4	2048
4	143
4	125



POLÍGONO	PARCELA
4	126
4	94
4	96
3	1767
3	1768
3	1765
3	1778
3	1779
3	1780
3	1781
3	1782
3	1785
3	1797
3	1799
3	1800
3	2173



POLÍGONO	PARCELA
3	2172
3	2166
3	2167
3	2165
3	2164
3	2160
3	1959
3	2137
3	2143
3	2139
3	2138
3	2131

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto.
- Alternativa 1, consistente en trazar la línea planteando una modificación sustancial del trazado aéreo existente hacia una zona más alejada, correspondiente a cotas superiores del terreno.
- Alternativa 2, consistente en realizar la línea con un trazado que discurra sensiblemente paralelo a la línea existente actualmente, por la otra margen de la carretera CC-156.1, bajo el principio de agrupación de infraestructuras lineales, manteniendo la distancia de separación reglamentaria a la misma.

La opción elegida es la 2, ya que se ha optimizado el número de apoyos, lo que implicaría un menor volumen de excavación para los mismos. Asimismo, se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes, siendo la afección a la vegetación la mínima posible.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Las Hurdes" (ES4320011). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:
 - ◊ Zona de Interés Prioritario (ZIP) 09 "Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán". Comprende los cauces de agua de mayor entidad de la comarca de Las Hurdes, ríos con aguas de gran calidad. Sus elementos clave son colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Macromia splendens*, *Gomphus graslini* y *Oxygastris cutisii*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

No se prevé que la actividad afecte a valores naturales establecidos en el Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo, siendo las unidades hidrológicas principales presentes en el entorno de la línea el Río Hurdano, el Arroyo Malvellido y el Arroyo Aceitunilla.

La línea eléctrica objeto del presente informe de evaluación de impacto ambiental realiza los siguientes cruzamientos: con el Arroyo Aceitunilla, tributario del Río Hurdano por su margen izquierda, entre los apoyos A13 y A14, y con el Río Hurdano entre los apoyos A2 y A3.

Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas. Asimismo, la presencia de maquinaria en las proximidades del cauce puede producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 31 de enero de 2019, se indica que debido a las características de la obra, con movimientos de tierra mínimos, en ningún momento se verá afectada la zona de Dominio Público Hidráulico. También se reducirá la afección a la hora de la construcción de accesos, ya que en el caso de que haya que realizar accesos por pequeños arroyos, se colocarán tubos de drenaje para evitar el corte del cauce.

— Suelo.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación. Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Al realizarse las actuaciones en zonas de ladera de moderada pendiente, también se podrían considerar de cierta importancia los procesos de erosión edáfica, sin embargo, los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno, apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria.

— Fauna.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la pérdida, fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, movimientos) y el efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución.

— Vegetación.

En la zona de actuación la vegetación natural está formada principalmente por castaños, acebos, alisos, robles, alcornoques y encinas acompañadas de matorral mediterráneo, aunque mayoritariamente hay presencia de pino resinero. En lo que respecta a los cultivos, destaca el olivo y algunos frutales.

Los riesgos de daños sobre la vegetación se producirán principalmente durante la fase de construcción y más concretamente en aquellas actuaciones asociadas a la ejecución de la obra en las que sea necesario eliminar la vegetación, como son la apertura de la calle para la línea, apertura de nuevos accesos y ahoyado y montaje de los apoyos. En la fase de funcionamiento se requerirá el mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada.

En ambas fases la vegetación afectada serán masas de cultivos de secano, matorral y monte bajo, así como pinar. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación, ya que la misma o no alcanza un gran porte arbóreo que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores o se encuentran a suficiente distancia de los conductores al estar en zonas de vaguadas.

— Paisaje.

En la fase de construcción la afección a la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra supondrán una alteración de la calidad paisajística. Además, la generación de partículas de polvo en suspensión incrementará el grado de opacidad del aire, causando la obstrucción visual del paisaje.

En la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, debido a la intrusión visual de un nuevo elemento ajeno al paisaje natural.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, así como incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.



En la fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la misma. Se considera que estas emisiones serán de poca entidad.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La instalación prevista está cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, según informa la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en su informe de fecha 18 de febrero de 2019.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la línea eléctrica en su trazado cruza las carreteras CC-55.1 (de Vegas de Coria a Nuñomoral) y CC-156.1 (de Nuñomoral a Aceitunilla) propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres. No se producirá afección sobre vías pecuarias, ni en la fase de construcción ni en la de explotación. Sí se producirá afección a monte público, en concreto al MUP-99-CC "Sierras de Nuñomoral".

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se producirá un aumento de la población activa, así como una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

También se producirá un deterioro temporal de las características ambientales en relación con la salud, tales como incremento de polvo en suspensión, incremento de nivel sonoro, e incremento de la contaminación debida a humos emitidos por la maquinaria.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 31 de enero de 2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de

accidentes graves o catástrofes relevantes, serían electrocución, incendio y vuelco o desplome de los apoyos. Las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente serían las siguientes:

- Riesgo por electrocución: utilización de elementos de puesta a tierra, según especificaciones del Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo de incendio: establecimiento de distancias de seguridad especificadas en el Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo por vuelco o desplome: realización de cálculos de cimentación sobredimensionados, especialmente en zona de cruces de carreteras y caminos públicos.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de



Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.



- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del Río Hurdano y del Arroyo Aceitunilla, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos y a la creación de los accesos definidos en el estudio de impacto ambiental.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.
- Los accesos nuevos a construir, una vez usados, deberán mantenerse con acceso controlado para permitir la gestión del monte público, así como evitar su uso incontrolado.



c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se cortará sólo la vegetación necesaria y los pies afectados deberán ser marcados por el Agente del Medio Natural de la Zona.
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la Zona).
- Las actuaciones necesarias sobre el arbolado se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros. Se recomiendan los de tipo aspa por su demostrada eficacia.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.



- En apoyos de amarre:
 - Se aislarán todos los puentes.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
 - El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
 - Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
 - En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.
- d) Protección del paisaje.
- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.
- e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).
- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico.



rico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Los dispositivos de señalización instalados deberán ser revisados periódicamente, y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos.
- Se deberá revisar la mortandad de la avifauna con periodicidad semestral y una duración de 2 años.

Los resultados se incluirán en los informes del Plan de Vigilancia Ambiental, que se presentarán en esta Dirección General de Sostenibilidad según la periodicidad establecida en el estudio de impacto ambiental.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalarán 5 cajas nido para refugio de quirópteros en el pinar. Su ubicación se consensuará con el Agente del Medio Natural de la Zona.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Camino-morisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Aceitunilla", a realizar en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 2 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 625/2018. (2019ED0133)

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado De 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento Ordinario 625/18 seguido a instancia de Ibercaja Banco, SA, frente a Apartamentos Turísticos Badajoz, SL, Antonio Pintiado Romero, Laura Polo Ruiz, Raúl Pintiado García, Purificación García Rivero, Marco Antonio Pintiado García, Nuria Picón Cortes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 103/19

JUICIO ORDINARIO 625/18

En Badajoz, a treinta de mayo de 2019.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borralló, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 625/18 a instancias de Ibercaja Banco, SA, representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y defendida por el Letrado Sr. Gil Mastro, frente a Apartamentos Turísticos Badajoz, SL, D. Antonio Pintiado Romero, Dña. Laura Polo Ruiz, D. Raúl Pintiado García, Dña. Nuria Picón Cortés, Dña. Purificación García Rivero y D. Marco Antonio Pintiado García, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de resolución contractual y reclamación de cantidad, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo sustancialmente la demanda interpuesta por Ibercaja Banco, SA, representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y defendida por el Letrado Sr. Gil



Mastro, frente a Apartamentos Turísticos Badajoz, SL, D. Antonio Pintiado Romero, Dña. Laura Polo Ruiz, Dña. Nuria Picón Cortés, D. Raúl Pintiado García, Dña. Purificación García Rivero y D. Marco Antonio Pintiado García, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia:

Inadmito la Acción Hipotecaria ejercida por la actora y:

- 1) Declaro Resuelto el contrato de Préstamo Hipotecario y fianza, convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Badajoz D. Antonio Jesús García Guerrero de fecha 3 de febrero de 2014, bajo el número 77 de su protocolo.
- 2) Declaro el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario y fianza convenido por las partes mediante escritura autorizada por el Notario de Badajoz D. Antonio Jesús García Guerrero de fecha 3 de febrero de 2014, bajo el número 77 de su protocolo.
- 3) Condeno conjunta y solidariamente a los prestatarios D. Antonio Pintiado Romero, Dña. Purificación García Rivero, D. Marco Antonio Pintiado García, Dña. Laura Polo Ruiz y D. Raúl Pintiado García y Dña. Nuria Picón Cortés y la sociedad Apartamentos Turísticos Badajoz, SL, al pago de las cantidades debidas a la actora por principal así como por intereses ordinarios y moratorios devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de noventa y cinco mil doscientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (95.232,45 €); así como de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante.

Se imponen las costas a D. Antonio Pintiado Romero, Dña. Purificación García Rivero, D. Marco Antonio Pintiado García, Dña. Laura Polo Ruiz y D. Raúl Pintiado García y Dña. Nuria Picón Cortés y la sociedad Apartamentos Turísticos Badajoz, SL.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borralló, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.



Y encontrándose los demandados, Apartamentos Turísticos Badajoz SL, Antonio Pintiado Romero, Laura Polo Ruiz, Raul Pintiado Garcia, Purificacion Garcia Rivero, Marco Antonio Pintiado Garcia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Badajoz a, dos de septiembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •





EDICTO de 30 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 763/2018. (2019ED0143)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 173/19

JUICIO ORDINARIO 763/18

En Badajoz, a siete de octubre de 2019.

Vistos por Dña Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 763/18 a instancias de la mercantil Novadelta Comercio de Cafés España, SA, representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y defendida por la Letrada Sra. García Muñoz, frente a la mercantil Market Food Madrid 2017, SL, D. José Miguel Campoo Rojo, D. José Díaz Vecino, en situación de rebeldía procesal, y D. Diego Cimadevilla Duarte, representado por el Procurador Sr. Colmenar Verbo y defendido por el Letrado Sr. Gómez Peregrina, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Novadelta Comercio de Cafés España, SA, representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y defendida por la Letrada Sra. García Muñoz, frente a la mercantil Market Food Madrid 2017, SL, D. José Miguel Campoo Rojo, D. José Díaz Vecino, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia:

Declaro resuelto el contrato de suministro identificado con el código NEMD-R-0172/2017 suscrito entre los litigantes, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte demandada.

Condeno solidariamente a los demandados a devolver a Novadelta los bienes que le cedió en depósito (Cafetera Expobar G10 Display 2 Gr, con matrícula 01704531, valorada en 1.442,32 € b) Cafetera Expobar G10 Display 2 Gr, con matrícula 01704533, valorada en 1.442,32 €, c) Molino Compack K6 Automático, con matrícula 583434, valorado en 413, d) Molino Compack K6 Automático, con matrícula 583426, valorado en 413 €, e) Molino Compack K3 Automático, con matrícula 608091, valorado en 294 € t) Molino Compack K3 Automático, con matrícula 608032, valorado en 294) valorados en cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (4.298,64 €).



Condeno solidariamente a los demandados a pagar a Novadelta la cantidad de ciento setenta euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (170,44 €) adeudada por impago de facturas devengadas por el suministro de mercancía.

Condeno solidariamente a los demandados a pagar a Novadelta la cantidad de once mil cuatrocientos setenta y un euros con nueve céntimos de euro (11.471,09 €) en concepto de rappel anticipado correspondiente a los kilogramos de café no adquiridos de los contratados.

Condeno solidariamente a los demandados a pagar a Novadelta la cantidad de treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos de euro (31.564,89 €) en concepto de penalización por incumplimiento contractual. Todo ello, más los intereses legales que correspondan.

Se imponen las costas a la mercantil Market Food Madrid 2017, SL, D. José Miguel Campoo Rojo y D. José Díaz Vecino.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Market Food Madrid 2017 SL y José Miguel Campoo Rojo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 30 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura. (2019063009)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sitas en Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/historico-presidencia>

Mérida, 4 de diciembre de 2019. El Secretario General de La Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 188 del polígono 8. Promotora: D.^a Mariana Fernández Barranco, en Casas del Castañar. (2019081355)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de vivienda para casa rural. Situación: parcela 188 (Ref.^a cat. 10055A008001880000YP) del polígono 8. Promotora: D.^a Mariana Fernández Barranco, en Casas del Castañar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de noviembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 por el que se realiza la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2019081424)

En el DOE n.º 242, de 14 de diciembre de 2018, fue publicado Anuncio de 30 de noviembre de 2018 por el que se realizaba la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en los trámites telemáticos con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



La simplificación procedimental y la experiencia acumulada en la gestión de los diferentes procedimientos derivados de la puesta en marcha de distintos convenios, justifica la realización de una nueva convocatoria, al objeto de extender la colaboración a nuevas entidades.

El plazo de presentación de declaraciones será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración, que irá dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y que debe ser firmada electrónicamente, se realizará según el modelo establecido en el anexo I de este anuncio, y mediante el trámite denominado "Declaración para obtener la condición de entidad colaboradora", disponible en la Plataforma Arado y Laboreo:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INTERVENIR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES TELEMÁTICOS ASOCIADOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

D./Dña.,
con NIF. nº, como representante de la entidad
con N.I.F , con domicilio a efectos de notificaciones en
teléfonos de contacto//....., y correo electrónico:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

Primero. La entidad que represento no está incurso en ninguna causa legal que le impida ser entidad colaboradora en la gestión de subvenciones públicas, y expresamente, que mi representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conociendo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, manifiesto oposición a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y aporto copia de certificados acreditativos de estar al corriente de tales obligaciones.

- Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aporto copia de certificados acreditativos de estar al corriente de tales obligaciones.



Segundo. La entidad que represento es una entidad solvente y puede desempeñar con eficacia la colaboración solicitada, y dispone de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para hacer efectiva la colaboración, así como de un seguro de responsabilidad civil o autoseguro suficiente, que asegure los daños y perjuicios que por acción u omisión se pudiera causar por el ejercicio de estas funciones.

Tercero. La entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener tal reconocimiento, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo en que ejerza la condición de entidad colaboradora.

**ANEXO II****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.**

En Mérida, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña _____,
con N.I.F. _____, actuando en nombre propio o en
representación de _____
con domicilio en _____ y
N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____
de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su
caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____).
Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario de _____,

D/Dña. _____,
protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____
inscrita en el Registro _____ de _____,
(en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____),
nombramiento y facultades que declara vigente.



Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.



En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y _____ que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado _____
_____ se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la



Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.

- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de Datos de Carácter Personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.



La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

La entidad colaboradora/Sujeto
de derecho privado

FDO: MARÍA CURIEL MUÑOZ

FDO:



ANEXO III
LISTADO DE OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTOS

D/D.....
....., con NIF....., actuando como
..... de la entidad colaboradora o sujeto de derecho
privado,y en base al punto
Cuarto b) 8 del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura

CERTIFICA que:

a) Para la tramitación de solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña ,
se han efectuado (número) documentos de apoderamiento, que aparecen en
el soporte informático adjunto y cuya relación se inicia en
....., (nombre, NIF) y finaliza en
....., (nombre, NIF).

b) Los documentos de apoderamiento, se encuentran custodiados en nuestras
dependencias, estando a disposición de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio en el momento que nos sean requeridos.

En, a de de 201

(Firma)



ANEXO IV

MODELO DE REPRESENTACIÓN

Doña/D.....NIF.....
con domicilio fiscal en (municipio)
..... (vía pública)
..... nº.....

La entidad
NIF..... Con domicilio fiscal en (municipio)
..... (vía pública)
..... nº.....

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a
NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones en
(municipio)..... (vía pública)
..... nº.....

Correo electrónico
para que realice los trámites telemáticos asociados a la Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como para consultar y recibir información del
estado procedimental del expediente tramitado.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

Con la firma del presente escrito, el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la veracidad de los documentos aportados.

Enade.....de 20.....

LA/EL OTORGANTE

EL/LA REPRESENTANTE



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Zaragoza_2" (44.573), situado en la calle Zaragoza, n.º 13 en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17852. (2019081193)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma y ampliación de potencia del centro de distribución "Zaragoza_2" (44.573), situado en la calle Zaragoza, n.º 13 en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17852.
4. Finalidad del proyecto: Reformar y ampliar la potencia del CD "Zaragoza_2", de tipo obra civil, sustituyendo el transformador existente de 160 kVA por un transformador de 400 kVA, así como nuevo cuadro general de BT.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Centro de transformación:
 - Tipo: Obra civil Potencia: 400 kVA (B2).
 - Relación de transformación: 20.000/400 V.
 - N.º de celdas de protección: 2.
 - N.º de celdas de línea: 2.



Instalación de Baja Tensión:

Cuadro n.º 1 BT (230/400 V) Nuevo.

Cuadro n.º 2 BT (127/230 V) Existente.

Puentes de baja tensión: cables aislados unipolares de aluminio tipo XZ1.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo de LSMT entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", situado entre la calle Greco y la calle Concepción Arenal en el término municipal de Montijo". Término municipal: Montijo. Expte: 06/AT-1788-17870. (2019081396)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de tramo de LSMT entre el CD 46492 "Albarrán" y el CD 76809 "Greco", situado entre la calle Greco y la calle Concepción Arenal en el término municipal de Montijo".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17870.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT:

Origen: celda de MT n.º 17 del CD 46.492 "Albarrán".

Final: arqueta A1 existente.

Tipo: Subterránea.

Longitud: 0,110 km.

Conductor: RH5Z1 Al 18/30 kV 3(1x240 + H16 mm²).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de noviembre de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19. (2019081417)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), promovido por Naturgy Renovables, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y con domicilio social en avda. San Luis, n.º 77, 28033, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 22, parcelas 2 y 9001; y Polígono 27, parcelas 3 y 9002, del término municipal de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastrales: 10151A022000020000WT, 10151A022090010000WK, 10151A027000030000WB, 10151A027090020000WP respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Puerta del Jerte.
 - Instalación solar fotovoltaica de 29.979,18 kWp de potencia instalada y 22.792 kW de potencia nominal compuesta por 77.868 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 7 inversores de 3.256 kW cada uno.



La instalación se divide en 5 campos solares de tres tipos:

- ◇ Campo solar tipo 1 de 4.301,22 kWp compuesto por 11.172 módulos y un centro de transformación (CT1, CT3 Y CT4) que contará con un inversor de 3.256 kW, un transformador de 3.550 KVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y una posición de protección.
 - ◇ Campo solar tipo 2 de 8.473,08 kWp compuesto por 22.008 módulos y un centro de transformación (CT2) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 KVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.
 - ◇ Campo solar tipo 3 de 8.602,44 kWp compuesto por 22.344 módulos y un centro de transformación (CT5) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 KVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.
 - Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación colectora PE Merengue II, mediante cable RHZ1 20L 18/30 kV Al de secciones variables. Dichas líneas discurrirán por el polígono 27, parcela 3 y 9013; y el polígono 26, parcela 9024, 19 y 18 del término municipal de Plasencia (Cáceres).
 - Ampliación de la subestación colectora PE Merengue II (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/09/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida por ambas instalaciones hasta la subestación Plasencia 220 kV, propiedad de Red eléctrica de España, SA). Se instalarán los siguientes elementos: transformador de potencia de 25 MVA, 220/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, dos celdas de línea, una celda de transformador de potencia, una celda de servicios auxiliares y medida, una celda de banco de condensadores y un transformador de servicios auxiliares de 50 KVA, 30/0,42-0,242 kV.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 15.516.713,01 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 25 de noviembre de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INFRAESTRUCTURA
SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN

N.º DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Zanjas	Ocupación temporal	USO	
						Longitud (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
4	CEMBRANO REDER JOSE LUIS TERESA EXPEDITO	Plasencia	27	3	10151A02700003	294	176,4	1.675,80	Agrario
5	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (VÍA COMUNICACIÓN 7TORRECIVILLA TORREON)	Plasencia	27	9013	10151A02709013	27	16,2	153,9	Vía comunicación
6	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (VÍA COMUNICACIÓN 7TORRECIVILLA TORREON)	Plasencia	26	9024	10151A02609024	23	13,8	131,1	Vía comunicación



N.º DE ORDEN	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			USO
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Zanjas	Ocupación temporal	Sup. (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
7	GARCIA SANCHEZ ANGELA, MARIA JOSE Y ANTONIO	Plasencia	26	19	10151A02600019	141	84,6	803,7	Agrario
8	GARCIA SANCHEZ ANGELA, MARIA JOSE Y ANTONIO	Plasencia	26	18	10151A02600018	348	208,8	1.983,60	Agrario

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es